



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN N° 059/2024

VISTO:

La Ordenanza N° 3579/16.
La Resolución CD. N° 054/2024.
La nota N° 112/2024, letra M.R.G.-S.G.-D.A.L..
Las facultades conferidas por el artículo 98, por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza de referencia en el Visto, se implementa el servicio de estacionamiento medido en la ciudad de Río Grande.

Que mediante la Resolución N° 054/2024, aprobada por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de junio de 2024, en su artículo primero se solicita al Ejecutivo Municipal un informe detallado sobre los montos y distribución de lo recaudado por el estacionamiento medido.

Que a través de la nota de referencia en el Visto, el Municipio adjunta la respuesta a la Resolución N° 054/2024; nota N° 393/2024, Letra: M.R.G.S.P.F.P., ingresada al Concejo Deliberante el día 17 de julio de 2024.

Que en el inciso a) hace referencia a la recaudación en el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 23 de junio del corriente.

Que en la misma nota en inciso b) punto 2, informa que el 10% de la recaudación se transfiere al Fondo de Discapacidad.

Que el artículo 14, de la Ordenanza N° 3579/2016, establece que el 10% de la recaudación bruta será destinada a políticas atinentes a las personas con discapacidad. Debiendo para tal fin el Departamento Ejecutivo abrir una cuenta específica para efectivizar el depósito de los fondos.

Que la Ordenanza N° 3911/2018, modifica el artículo 13° de la Ordenanza N° 3579/2016, mediante el cual se agrega que el Municipio, mensualmente tendrá la obligación de publicar en su página web oficial, detalladamente la recaudación obtenida el último mes y la manera de distribución de la misma, con datos precisos de las transferencias realizadas.

Que el espíritu primario de la implementación del sistema de estacionamiento medido en la ciudad tenía por objeto el ordenamiento del estacionamiento vehicular y que la recaudación sea destinada a colaborar con la o las Asociaciones que nuclean a personas con discapacidad.

Que con las modificaciones realizadas se mantuvo vigente la necesidad de asistir a las personas con discapacidad estableciendo un porcentaje de la recaudación a políticas de discapacidad.

Que para el cumplimiento de lo normado se autoriza al Ejecutivo Municipal a la apertura de una cuenta específica en la cual se depositarán los fondos.

Que en virtud de lo expuesto, resulta insuficiente la información aportada por el Ejecutivo Municipal.

Que el Concejo Deliberante se encuentra facultado para la sanción de la presente Resolución, de acuerdo a las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE

RESUELVE:

Artículo 1°.- SOLICITAR al Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda en un plazo de diez (10) días de notificado de la presente, la siguiente información:

JRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.
DR. WALTER G. MAY SCHOEN
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

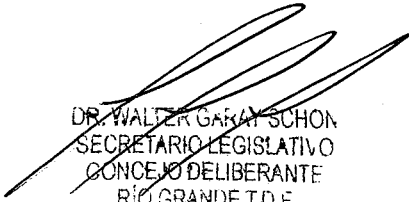
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

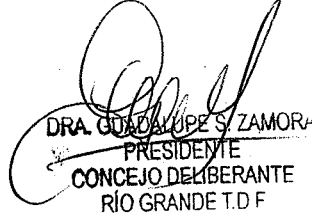
- 1- Número de la Cuenta creada por parte del Ejecutivo Municipal (Artículo 17º, Ordenanza N° 3579/16).
- 2- Montos depositados en la cuenta específica en pesos (números y letras) (Artículo 14º, Ordenanza N° 3579/16).
- 3- Elevar copia del saldo certificado por el banco al 31 de julio de 2024 en la cuenta específica creada al efecto.
- 4- Describa una por una a manera de listado, las políticas de discapacidad a las cuales fueron afectados los fondos de acuerdo con lo establecido en la Ordenanzas N° 3579/16 y N° 3911/2018. En la descripción se deberá incluir los montos en pesos (números y letras) erogados, fechas de erogación y erogación total.
- 5- Extractos bancarios de la cuenta específica de los años 2019, 2020, 2021 y 2022.
- 6- Link URL mediante el cual se da cumplimiento al último párrafo del artículo 13, de la Ordenanza N° 3911/2018, modificatoria de la Ordenanza N° 3579/2016. De no encontrarse operativo informar fecha de alta.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el incumplimiento de lo solicitado en el artículo 1º, de la presente, será pasible de las sanciones impuestas por la Ordenanza N° 3421/2015.

Artículo 3º.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.
Mv/FR


DR. WALTER GARAY SCHON
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F


DRA. GUADALUPE S. ZAMORA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F